

**FIJA ARANCELES PARA EMISIÓN DE
CERTIFICADOS Y SOLICITUDES QUE SE
INDICAN, AÑO ACADEMICO 2014.**

DECRETO EXENTO N° 00.1172/2013.

Arica, diciembre 27 de 2013.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; decreto exento N° 00.656/96, de mayo 27 de 1996; Resoluciones Exentas CONTRAL N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República, decreto exento N° 00.1098/2012, de diciembre 28 de 2012, Carta DAF. N°1307/13, de diciembre 18 de 2013, Carta VAF. N°577-2013, de diciembre 20 de 2013, Traslado REC. N°601.13, de diciembre 26 de 2013, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

DECRETO:

1. Deróguese el decreto exento N° 00.1098/2012, de diciembre 28 de 2012, que Fija Aranceles para Títulos, Grados, Certificados y Solicitudes emitidas por la Universidad.

2. Fijase los siguientes Aranceles para los **TÍTULOS, GRADOS, CERTIFICADOS Y SOLICITUDES** de la Universidad de Tarapacá, que en cada caso se indica:

a) **BACHILLER:**

➤ Diploma	0.-
➤ Certificados (*)	0.-

TITULO PARA DOCENTE:

➤ Diploma	\$ 34.000.-
➤ Certificados (*)	\$ 34.000.-

b) **LICENCIATURA:**

Conducente al Título Profesional:

➤ Diploma	\$ 55.000.-
➤ Certificado (*)	\$ 42.000.-

Se incluye además, Licenciado en Inglés, Licenciado en Ingeniería Mecánica.

Licenciado en Ciencias Jurídicas:

- Diploma \$ 91.000.-
- Certificado (*) \$ 76.000.-

De Post-título:

- Diploma \$ 91.000.-
- Certificado (*) \$ 76.000.-

c) TITULO PROFESIONAL:

Carreras con Licenciatura Previa:

- Diploma \$ 55.000.-
- Certificado (*) \$ 42.000.-

Carreras sin Licenciatura Previa:

- Diploma \$ 91.000.-
- Certificado (*) \$ 76.000.-

Se incluye además, Traductor Inglés-Castellano, Ingeniero Ejecución Mecánico.

d) DOCTORADO:

- Diplomado \$ 394.000.-
- Certificado(*) \$ 282.000.-

e) MAGISTER:

- Diplomado \$ 224.000.-
- Certificado(*) \$ 113.000.-

f) MENCIONES:

- Diploma de Mención \$ 91.000.-
- Certificado de Mención \$ 76.000.-

g) DIPLOMADOS:

- Diploma \$ 165.000.-
- Certificado(*) \$ 113.000.-

h) DUPLICADOS:

- Los duplicados de Diplomas o Certificados indicados anteriormente, tendrán un valor igual al 50% del original.
- Los duplicados de Carné Universitario tendrán un valor de: \$ 10.000.-

i) SOLICITUDES:

Excepto solicitudes de:

- Examen de suficiencia (por asignatura), traslado a la Universidad de Tarapacá y reincorporaciones. 0.-
- Solicitudes de inscripción de asignaturas presentadas fuera de plazo. 0.-
- Inscripción de asignaturas fuera de currículum. 0.-

j) OTROS:

- Certificado de Perfeccionamiento Interno \$ 13.000.-
- Certificado Situación Académica \$ 13.000.-
- Certificados de funcionarios con información histórica de: renta, nombramientos u otro tema laboral. \$ 13.000.-
- Planes y Programas:
 - Certificación Plan de Estudios \$ 8.000.-
 - Certificación Plan de Estudios con Programas de Asignaturas. \$ 86.000.-
 - Programas de Asignaturas (cada uno) \$ 8.000.-
- Diploma de Cursos de Perfeccionamiento Externo \$ 41.000.-
- Carné Universitario \$ 5.000.-
- Certificado de alumno regular y de concentración de notas para trámites de Práctica Profesional 0.-

Certificado de alumno regular y de concentración de notas para trámites de:

- ◆ Asignación Familiar \$ 2.000.-
- ◆ Becas, Bono o Ayuda Escolar \$ 2.000.
- ◆ Carné de Medicina Curativa \$ 2.000.
- ◆ Fondo Crédito Universitario \$ 2.000.
- ◆ Jubilación de los Padres \$ 2.000.
- ◆ Pensión de Orfandad \$ 2.000.
- ◆ Retención Judicial \$ 2.000.
- ◆ Postergación del Servicio Militar \$ 2.000.
- ◆ Pensión de sobrevivencia \$ 2.000.
- ◆ Otros de índole social similar \$ 2.000.

(*) Incluye Certificado de Concentración de Notas.

3. Estarán exentas de todo arancel los certificados que se refieren a las siguientes materias:

- a) Certificado de alumno regular, concentración de notas y de funcionarios para trámites internos en la Universidad.
- b) Certificados de alumno regular de hijos de funcionarios, para trámites externos a la Universidad.
- c) Certificado que acredita calidad del funcionario.
- d) Certificado de alumno regular, para ser presentado en instituciones financieras para obtención de créditos universitarios.
- e) Solicitudes de inscripción de asignaturas presentadas fuera de plazo, calificadas por el Director de Finanzas y/o Director de Cobranzas y Fondo Solidario de Crédito Universitario.

Para impetrar esta exención el alumno regular requeriente deberá encontrarse al día en sus obligaciones pecuniarias con la Universidad, exceptuando a aquellos alumnos que se encuentran realizando gestiones de crédito en los Bancos para saldar sus deudas.

4. Estos aranceles serán cobrados e ingresados a través de la Dirección de Finanzas de la Universidad.

5. Lo dispuesto en el presente decreto, entrará en vigencia **a partir del 01 de febrero de 2014** y desde esa misma fecha se entiende derogada toda otra norma aplicable sobre la materia.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

ERP.ILA.ycl


08 ENE 2014